**PROGRAMA FINISHING SCHOOLS**

**REGLAMENTO OPERATIVO**

1. **Finalidad**

El programa Finishing Schools (en adelante “programa”) es un instrumento parte de una estrategia integral para facilitar el desarrollo y acceso al talento en el sector de servicios globales.

El programa co-financiará de forma **no reembolsable**, la ejecución de planes de capacitación con la finalidad de:

* atender la demanda de las empresas para su proceso de instalación, ampliación de operaciones en el país o mejora de la competitividad en su proceso de internacionalización,
* mejorar las condiciones de empleabilidad del capital humano que cuente con competencias generales (o genéricas) mediante el desarrollo de competencias específicas (técnicas o funcionales).

El programa, se orienta a apoyar a los siguientes segmentos de negocios: Centros de Servicios Globales (BPO & KPO), Tecnologías de la información, Ciencias de la Vida (incluidos Centros de Distribución Regional asociados a productos farmacéuticos); Servicios profesionales de arquitectura, diseño e ingeniería.

1. **Modalidades de los planes de capacitación**

Se definen tres modalidades de cofinanciamiento con características y objetivos diferenciados. Los planes de capacitación podrán integrar más de una modalidad, aplicándose en ese caso los % de cofinanciamiento correspondiente.

Frente a la necesidad de priorizar planes de capacitación, prevalecerán los de la modalidad “a” (nuevos puestos).

A su vez se valorará positivamente: la localización en el interior, la capacitación de jóvenes menores de 25 años de contextos desfavorables (> a 60% de los participantes) o la participación de mujeres (> a 60% de los participantes), recibiendo los planes que cuenten con alguno de estos atributos, cinco (5) puntos extra de cofinanciamiento en todas las modalidades.

**a) Creación de nuevos puestos en la industria de servicios globales – 70%**

Objetivos: incentivar y facilitar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación o el desarrollo de nuevas operaciones de empresas instaladas.

El monto máximo a cofinanciar por el programa en esta modalidad –nuevos puestos[[1]](#footnote-1)- es del 70%, debiendo asumir la empresa proponente el monto restante. En caso que los participantes realicen aportes económicos para la formación, estos deberán ser inferiores al aporte que asume la empresa proponente.

**b) Mejora de las capacidades de empleados de la industria de servicios globales – 50%**

Objetivos: incentivar a las empresas instaladas a ampliar sus operaciones, apoyando mejoras en el desempeño de sus actuales recursos humanos para el mantenimiento o expansión de sus exportaciones.

En todos los casos deberá justificarse una clara asociación entre las capacidades a desarrollar en los empleados y demandas incrementales de sus mercados de exportación.

El monto máximo a cofinanciar por el programa en esta modalidad –empleados– es del 50%, debiendo asumir la empresa proponente el monto restante. En caso de que los participantes realicen aportes económicos para la formación, estos deberán ser inferiores al aporte que asume la empresa proponente.

**c) Creación de nuevas capacidades demandadas por la industria de servicios globales – 40% a 70% máximo.**

Objetivos: facilitar la generación de capacidades y oferta de formación alineada a las demandas de la industria.

Las empresas beneficiadas deberán demostrar que las capacidades generadas son demandadas por la industria. El monto máximo a cofinanciar por el programa en esta modalidad –potenciales puestos- es del 40%, debiendo asumir la/las empresa/s patrocinadoras un mínimo del 20% del costo total y el resto deberá ser cubierto por la institución proponente o los participantes. Se podrá evaluar la pertinencia de un porcentaje mayor de cofinanciamiento de hasta el 70% en aquellos casos que los beneficiarios finales no cuenten con recursos suficientes para el aporte de recursos o en líneas de capacitación que sean definidas como estratégicas para el sector de servicios globales en acuerdo con INEFOP.

Las capacitaciones deberán ser innovadoras (no cubiertas adecuadamente por el mercado).

1. **Proponentes**

Los proponentes de los planes de capacitación podrán ser:

* Empresas de los segmentos priorizados, de forma individual o grupal (club).
* Instituciones de dichos segmentos (ej.: asociaciones empresariales, fundaciones) o instituciones educativas, con el aval de las empresas (individuales o clubes).

1. **Condiciones de los planes de capacitación**

Los planes de capacitación deberán estar orientados en cursos de competencias específicas o transversales que sean requeridas por la industria. No podrán subvencionarse acciones exclusivamente centradas en ayudas para la participación en seminarios, conferencias o congresos, becas individuales de estudios o de formación.

Los requisitos mínimos para todas las modalidades son:

* Plazo para la presentación: un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha prevista de inicio de los cursos.
* Mínimo de participantes a capacitar por plan: 10 personas[[2]](#footnote-2) y el máximo será definido en la propuesta metodológica de cada formación.
* Carga horaria mínima de cada curso: 12 horas.
* Evaluación: todos los proyectos deberán contar con una evaluación de adquisición de conocimientos que será definida en cada propuesta por el proveedor seleccionado por el proponente.

El proponente deberá dar cumplimiento a todas las normas tributarias, laborales y previsionales, siendo los únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por el personal afectado a los Planes de Capacitación.

En caso de que sea requerido por Uruguay XXI y/o INEFOP, el proponente estará sujeto a monitoreo y evaluación durante la ejecución del Plan de Capacitación o finalizado el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones, el seguimiento de las actividades previstas y la evaluación de resultados.

El proponente deberá mencionar en las actividades vinculadas al plan de capacitación a las instituciones cofinanciadoras, de la siguiente forma: Finishing Schools, programa cofinanciado por Uruguay XXI e INEFOP. El proponente facilitará que se incluya en los certificados de asistencia y aprobación de los participantes la mención a las fuentes de financiamiento.

1. **Cofinanciamiento del Programa**

Los rubros elegibles con financiamiento del programa abarcarán: el diseño de los planes de capacitación, las horas docentes de capacitación, la administración de los planes de capacitación, la logística y traslados, la elaboración de test, locales/ aulas para la capacitación, entre otras.

En caso de que se cofinancie desarrollo de manuales, informes, gráficos, programas de computación, así como otros productos y materiales preparados por el proponente exclusivamente para el desarrollo del plan de capacitación serán de propiedad de éste, especificando en los mismos que fue desarrollado con cofinanciamiento del Programa de Finishing Schools de INEFOP y Uruguay XXI.

El plan de capacitación no podrá ser subsidiado por otras fuentes de financiamiento, por lo cual el beneficiario no podrá presentar la documentación de gastos vinculada a la presente capacitación a ningún otro tipo de subsidio.

No se considerará el Impuesto al Valor Agregado para el cofinanciamiento de los planes de capacitación. A excepción de las empresas no contribuyentes de este impuesto.

El importe máximo a subsidiar será en la moneda pesos uruguayos y quedará establecido en la Resolución de Adjudicación. Para aquellos casos cuyo presupuesto sea en moneda extranjera se valuará a la cotización interbancaria tipo comprador billete al cierre del día anterior a la emisión del Informe de Evaluación Técnica. Cuando la moneda de la operación no se cotice, se calculará su valor, de acuerdo al arbitraje correspondiente.

A efectos de la liquidación final para realizar el pago, los gastos en moneda extranjera se tomarán al tipo de cambio interbancario billete del día anterior al comprobante del gasto o el arbitraje correspondiente cuando no se cotice.

**V.1 TOPES[[3]](#footnote-3) para el cálculo de cofinanciamiento**

Se establecen los siguientes topes máximos a considerar:

* **Tope anual por empresa beneficiada**:

El monto máximo de subsidio por empresa por año para la modalidad b**)** (Mejora de las capacidades de empleados de la industria de servicios globales) será de **$ 640.000.**

* **Tope por participante** **(persona a capacitar)**:

El monto máximo de subsidio por participante en cada propuesta es de **$ 48.000.**

En el caso de formación en habilidades blandas[[4]](#footnote-4) el monto máximo de subsidio por participante en cada propuesta es de **$ 21.000**.

Para el cálculo del cofinanciamiento, en todas las modalidades, los rubros del presupuesto que sean costos internos (salas, materiales, entrenadores dela plantilla de las empresas, entre otros), se considerarán en un 50% de su valor de mercado en el presupuesto, base de cálculo sobre la cual se aplicará el % de co-financiamiento.

Excepcionalmente en los proyectos de modalidad a) (creación de nuevos puestos), atendiendo la relevancia de la inversión y costos individuales relativamente bajos, podrá considerarse el 100% del valor, así como incluir costos de salario del personal capacitado durante el período de entrenamiento; en la base de cálculo sobre el cual se aplicará el % de cofinanciamiento. El comité de Evaluación se expedirá en forma expresa esta excepción.

**V.2 VERIFICACIÓN FINAL**

Una vez finalizado el plan de capacitación, se verificará el cumplimiento de las metas y el monto total ejecutado, determinando el monto final de cofinanciamiento a reintegrar a los beneficiarios.

Se obtendrá el máximo de financiamiento alcanzando el 80% de pruebas tomadas sobre el total de participantes propuestos en el Plan de Capacitación. Se aplicará una reducción proporcional en el financiamiento por cantidad de participantes que no tomen la prueba final hasta un mínimo de 30% del total. Los Planes que al finalizar no superen esta meta, no recibirán financiamiento del programa.

En caso de eventuales desfasajes en el cronograma de ejecución del plan de capacitación, el proponente deberá comunicar y justificar los desvíos (atrasos, sustituciones de actividades) con anterioridad a la fecha de realización planificada originalmente, correspondiendo a Uruguay XXI autorizar o no estas modificaciones.

El plan de capacitación se deberá realizar en el plazo establecido en el Formulario de Solicitud, teniendo el beneficiario **45 días adicionales** a la finalización de los cursos para enviar la documentación especificada en el punto 6 del numeral VI del presente Reglamento Operativo. Pasado el mencionado plazo el programa dará de baja la partida prevista para dicho reembolso, sin resarcimiento de ningún tipo, no siendo obligatorio ninguna comunicación previa por parte de Uruguay XXI.

1. **Presentación, evaluación de propuestas y acceso al reembolso**

El programa trabajará en régimen de ventanilla abierta para la presentación de propuestas de capacitación y podrá a su vez realizar llamados puntuales.

Para acceder al cofinanciamiento los pasos a seguir son:

1. Para formalizar la propuesta, el proponente deberá enviar a [capacita@uruguayxxi.gub.uy](mailto:capacita@uruguayxxi.gub.uy) con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha prevista de inicio de los cursos la siguiente documentación:
   * Formulario de solicitud para validación (ver anexo 1.1).
   * Propuesta de la entidad de capacitación seleccionada por el proponente con la siguiente información: presentación institucional/antecedentes, contenidos del curso, duración, carga horaria, forma de evaluación, cotización y CV o LinkedIn de equipo docente.
   * Representación legal del firmante con copia de documento de identidad.
   * Cuenta Bancaria del proponente con constancia de su titularidad de la misma (Banco, Sucursal, CA ó CC, moneda $, Número y Nombre).
2. Uruguay XXI verificará en un plazo máximo de 2 días hábiles la propuesta y la documentación presentada, indicando al proponente si se requiere mayor información o ajustes en la misma.
3. Con el aval de Uruguay XXI, el proponente deberá enviar el formulario firmado por el representante legal de la empresa, tanto sea con firma electrónica a [capacita@uruguayxxi.gub.uy](mailto:capacita@uruguayxxi.gub.uy) o de firma ológrafa o manuscrita a Rincón 518, Piso 2 a nombre de Programa Finishing Schools.
4. Una vez recibida la propuesta debidamente firmada, se elevará a un Comité de Evaluación (CE) especializado que evaluará la propuesta en un plazo máximo de 10 días.
5. Tras la recomendación de aprobación por parte del CE, Uruguay XXI emitirá una Resolución de Adjudicación que será notificada al proponente al correo electrónico proporcionado por éste en su formulario de solicitud. Esta notificación significará el perfeccionamiento del contrato respectivo, por lo que, a partir de ese momento, se podrá comenzar a ejecutar el plan de capacitación sin mediar otros acuerdos entre partes.
6. Una vez finalizado el plan de capacitación, el beneficiario deberá solicitar el reembolso presentando por vía electrónica la siguiente documentación:
   * Listado de participantes de acuerdo con formato que será proporcionado, incluyendo la siguiente información: nombre completo, documento de identidad, correo electrónico, teléfono, fecha de nacimiento, nacionalidad, último año de formación, relación contractual con el Proponente, calificación y asistencia obtenida en el curso.
   * Informe descriptivo firmado por responsable de la propuesta en la empresa.
   * Comprobante de aprobación del curso por parte del proveedor de la formación o certificados de aprobación de cada participante escaneados.
   * Facturas y recibos de pagos (a nombre de la empresa beneficiaria) de los gastos generados escaneados (eventualmente se podrá solicitar originales).

Uruguay XXI, verificará para emitir un Informe Técnico Final previo a tramitar el reembolso, lo siguiente:

* + documentación presentada
  + cumplimiento de las metas y resultados,
  + monto total ejecutado y monto final de cofinanciamiento a reintegrar,

1. Uruguay XXI realizará el pago del subsidio correspondiente mediante transferencia bancaria en la cuenta a nombre del proponente establecido en el Formulario de Solicitud, en un plazo de 15 días hábiles posteriores al Informe Técnico. El proponente reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por Uruguay XXI, el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga Uruguay XXI, lo cual surtirá automáticamente efecto de Carta de Pago cancelatorio de la obligación asumida y señal de cumplimiento. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el beneficiario exonera Uruguay XXI de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. En caso de fuerza mayor, por eventuales restricciones financieras, Uruguay XXI podrá diferir el pago de una meta cumplida sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de los beneficiarios.
2. **Funcionamiento del Comité de Evaluación**

El rol del Comité de Evaluación (CE) será la validación de la evaluación técnica realizada por Uruguay XXI a cada propuesta. Funcionará a demanda del Programa para la evaluación de los Planes de Capacitación y de forma semestral podrá reunirse para revisar los Planes aprobados y proponer mejoras en el instrumento.

Estará integrado por seis miembros:

* Representante de Uruguay XXI (1)
* Representantes del sector público: DINAE-MTSS (1) e INEFOP (1).
* Representantes del sector privado: Cámara de Zonas Francas del Uruguay (1) y Cámara Nacional de Comercio y Servicios (1).
* Representantes del sector trabajador: PIT-CNT (1).

El Comité podrá solicitar el asesoramiento técnico especializado de representantes institucionales de los sectores priorizados en relación al perfil de cada propuesta.

La secuencia de acciones para la aprobación de las propuestas es:

1. Uruguay XXI recibe el Formulario de Solicitud con toda la documentación requerida y elabora un Informe Técnico que verificará el cumplimiento del presente Reglamento Operativo; pertinencia con los objetivos del programa; coherencia interna de la propuesta; organización; metas acordadas y cofinanciamiento previsto.
2. Envío de la propuesta con Informe Técnico de Evaluación a cada integrante del CE por correo electrónico para su consideración.
3. Consideración de las propuestas por parte del CE, que deberá expedirse a través de correo electrónico en un plazo máximo de 10 días. De no expedirse se considerará como aceptada la propuesta, siempre que la misma se ajuste a los requerimientos del presente Reglamento Operativo.

Los integrantes del CE remitirán vía correo electrónico, su no objeción, o en su defecto dudas y consideraciones que deberán ser atendidas por Uruguay XXI manteniendo informados a todos los miembros del comité relacionados con el o los Planes en cuestión. De ser necesario se realizarán reuniones para discutir aspectos controversiales.

Si surgen diferencias en la evaluación, se estará a lo que resuelva la mayoría de los integrantes del CE, de tal forma de resolver la discordancia. Ocasionalmente, podrá solicitarse la opinión especializada de técnicos o instituciones de los sectores priorizados de tal forma de contar con más elementos para la aprobación por unanimidad.

Los integrantes del CE se comprometen a evaluar con ecuanimidad las propuestas y si por alguna razón se entendiere que alguno de los integrantes presenta algún vínculo con una o más de ellas, que le impiden evaluarla con absoluta imparcialidad, se solicitarán que no participe de su análisis.

Los integrantes del CE se comprometen a mantener reserva sobre los comentarios que se hagan sobre las propuestas durante el proceso de evaluación y a no difundir sus resultados hasta que no sean comunicadas a los directamente involucrados en las mismas.

Finalizada cada evaluación, Uruguay XXI generará un expediente con todas las actuaciones incluyendo el Informe Técnico final incorporando las eventuales modificaciones surgidas durante el proceso y la recomendación del Comité de Evaluación.

Uruguay XXI emitirá una Resolución de Adjudicación, la cual será comunicada al proponente y a INEFOP.

1. Se considerarán capacitaciones para nuevos puestos, aquellas realizadas hasta cumplidos los tres primeros meses de ingreso a la empresa. Para planes en los que la capacitación es previa a la contratación, la empresa deberá acreditar que las contrataciones se han realizado antes de recibir el subsidio presentando copias de la planilla de trabajo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se podrá evaluar la pertinencia de un mínimo de 5 participantes en la modalidad a) considerando el plan de instalación o ampliación de la operación de la empresa en el país. [↑](#footnote-ref-2)
3. Los Topes se actualizarán anualmente por la variación del IPC [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo a la experiencia del programa, se entiende por habilidades blandas aquellos atributos o características de una persona que le permiten interactuar con otras personas de manera efectiva, desde habilidades sociales hasta hábitos de trabajo. Ejemplos: liderazgo; desarrollo del espíritu de equipo; motivación; comunicación; influencia; toma de decisiones; negociación; gestión de conflicto, entre otras [↑](#footnote-ref-4)